INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril nueve (9) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibieron las siguientes comunicaciones: número 105244439-2-000852 del 8 de marzo de 2021 de la **DIAN**; oficio número NE 30605/IQ006000098351 del 9 de marzo de 2021 del **BANCO ITAU** y de **BANCAMIA** escrito de fecha febrero 19 de 2021. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS SECRETARIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Santiago de Cali, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00020-00

De acuerdo de la constancia secretarial anterior, el juzgado

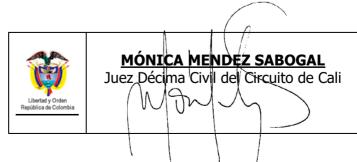
RESUELVE:

AGREGAR la comunicación número 105244439-2-000852 del 8 de marzo de 2021 de la **DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES "DIAN"** suscrito por la doctora LUZ MYRIAM GOMEZ PADILLA –Gestor II de la División de Gestión de Cobranzas por medio del cual informa que al demandado **TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO** le fue concedida una facilidad de pago con un plazo de 12 meses con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2021, ofreciendo como garantía el bien inmueble demarcado con matricula inmobiliaria número **280-197409** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q).

AGREGAR el oficio número NE-30605/IQ006000098351 del 9 de marzo de 2021 suscrito por JORGE ELIECER ZAPATA de procesos centrales de **BANCO ITAU**, informando que se realizó el registro de la medida cautelar en el core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en nuestro oficio.

AGREGAR comunicación de **BANCAMIA** del 19 de febrero de 2021 suscrito por ADRIANA CECILIA CASTRO BUENO – directora de operaciones de red y canales, informando que el demandado no tiene productos en dicha entidad financiera, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada por el despacho, lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

NOTIFICAR por estado electrónico.



D.E.C.C.